"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S.1.2.3/47832/2020
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC/2096/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 26 de agosto de 2025.

VISEP, S.A. DE C.V.
VIS100322530
CARRETERA A AGUA FRIA, MANZANA 7, LOTE 2, SAN BARTOLO,
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, C.P. 68446
P R E S E N T E

Esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, III, V y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA párrafo primero, fracciones I, incisos d) y e), II, inciso a), y XI inciso d), DÉCIMA fracción I, DÉCIMA CUARTA párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III, inciso g), DÉCIMA SÉPTIMA fracción IV, inciso a), CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 08 de agosto de 2015 y en el Acuerdo de fecha 2 de abril de 2020, por el que se modifica el citado convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; y los artículos 2 último párrafo, 4 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134, 135, 136, 151 fracción I, 155 fracción I, 156-Bis fracción I, y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, y XII, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 49 fracciones II, VI, XV y XLIII y 55, fracciones I, V, VI, XVII, XVIII, XX, y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; instruyó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de solicitar a la institución de crédito BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, la inmovilización del depósito bancario de la cuenta bancaria 65504678101, por la cantidad de $8,613.83 (OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 83/100 M.N.), esto en virtud de que previamente esta autoridad tenía conocimiento de dichas cuentas, por las siguientes razones:

La Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, mediante resolución número SF/SI/DAIF/II-1/D-0861/2020, de fecha 24 de abril de 2020, misma que le fue notificada el día 28 de abril de 2020, determinó el crédito federal fiscal con número de registro 47832, por un monto histórico total de $1,025,241.61 (UN MILLON VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.).

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S.1.2.3/47832/2020
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC/2096/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Concepto Ley	Importe Determinado al 24 de abril de 2020	Actualización Determinada al 24 de abril de 2020	Recargos Determinados al 24 de abril de 2020	Total del Adeudo Determinado al 24 de abril de 2020
IVA MAYO 2017	$86,879.92	$11,111.94	$48,084.60	$146,076.46
IVA JUNIO 2017	$56,625.97	$7,078.25	$30,539.80	$94,244.02
IVA JULIO 2017	$58,664.75	$7,086.70	$30,778.27	$96,529.72
IVA AGOSTO 2017	$75,128.22	$8,662.28	$38,275.49	$122,065.99
IVA SEPTIEMBRE 2017	$49,336.34	$5,515.80	$24,436.64	$79,288.78
IVA OCTUBRE 2017	$37,612.96	$3,945.60	$18,044.72	$59,603.28
IVA NOVIEMBRE 2017	$48,993.41	$4,585.78	$22,658.64	$76,237.83
IVA DICIEMBRE 2017	$59,439.32	$5,183.11	$26,598.60	$91,221.03
MULTA DE FONDO IVA	$259,974.50			$259,974.50
TOTAL	**$732,655.39**	**$53,169.46**	**$239,416.76**	**$1,025,241.61**

Por lo anterior, al haber transcurrido el PLAZO DE 30 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución antes señalada, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha de la notificación referida, sin haber pagado ni garantizado el crédito referido, por lo anterior cabe señalar que con fecha 03 de noviembre de 2020 interpuso demanda de nulidad ante la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, expediente 977/20-15-01-7, así mismo mediante oficio SF/PF/DC/JR/1199/2023 de fecha 07 de marzo de 2023, se informa que mediante sentencia definitiva del 02 de febrero de 2023 la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de justicia Fiscal y Administrativa reconoció la Validez de la resolución impugnada, por lo que con acuerdo del 12 de junio de 2023 remitido vía aviso previo el día 20 siguiente, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia y Administrativa declaró que la sentencia del 02 de febrero de 2023 dictada en el juicio de nulidad 977/20-15-01-7 ha quedado firme, y toda vez que al día 08 de julio de 2025 el crédito se encontraba firme y exigible, esta Autoridad mediante oficio SF/SI/DIR-6/2319/2025, recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 08 de julio de 2025, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, en la Institución de Crédito denominada BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, hasta por la cantidad de $1,617,593.79 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.).

En ese sentido el importe actualizado del crédito a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas se calculó de la siguiente forma:

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S.1.2.3/47832/2020
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC/2096/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Actualización

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del oficio de solicitud de inmovilización para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe determinado más actualización determinada al 24 de abril de 2020	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Actualización al 25 de junio de 2025	Importe Total Actualizado al 25 de junio de 2025
IVA MAYO 2017	$97,991.86	Del 24 de abril de 2020 al 25 de junio de 2025	140.012	106.838	1.3105	$30,426.47	$128,418.33
IVA JUNIO 2017	$63,704.22	Del 24 de abril de 2020 al 25 de junio de 2025	140.012	106.838	1.3105	$19,780.16	$83,484.38
IVA JULIO 2017	$65,751.45	Del 24 de abril de 2020 al 25 de junio de 2025	140.012	106.838	1.3105	$20,415.83	$86,167.28
IVA AGOSTO 2017	$83,790.50	Del 24 de abril de 2020 al 25 de junio de 2025	140.012	106.838	1.3105	$26,016.95	$109,807.45
IVA SEPTIEMBRE 2017	$54,852.14	Del 24 de abril de 2020 al 25 de junio de 2025	140.012	106.838	1.3105	$17,031.59	$71,883.73
IVA OCTUBRE 2017	$41,558.56	Del 24 de abril de 2020 al 25 de junio de 2025	140.012	106.838	1.3105	$12,903.93	$54,462.49
IVA NOVIEMBRE 2017	$53,579.19	Del 24 de abril de 2020 al 25 de junio de 2025	140.012	106.838	1.3105	$16,636.34	$70,215.53
IVA DICIEMBRE 2017	$64,622.43	Del 24 de abril de 2020 al 25 de junio de 2025	140.012	106.838	1.3105	$20,065.26	$84,687.69
TOTAL	**$525,850.35**					**$163,276.53**	**$689,126.88**

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S.1.2.3/47832/2020
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC/2096/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
may-25	140.012	10 de junio de 2025
mar-20	106.838	10 de abril de 2020

Abreviaturas utilizadas:
I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Recargos

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento por la falta de pago oportuno, se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante SF/SI/DAIF/II-1/D-0861/2020, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S.1.2.3/47832/2020
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC/2096/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importes actualizados al 25 de junio de 2025	Periodo de Actualización	Mes Inicial de Recargo	Mes Fin de Recargo	T.A.R.
IVA MAYO 2017	$128,418.33	Del 24 de abril de 2020 al 25 de junio de 2025	may-20	may-22	36.75%
IVA JUNIO 2017	$83,484.38	Del 24 de abril de 2020 al 25 de junio de 2025	may-20	jun-22	38.22%
IVA JULIO 2017	$86,167.28	Del 24 de abril de 2020 al 25 de junio de 2025	may-20	jul-22	39.69%
IVA AGOSTO 2017	$109,807.45	Del 24 de abril de 2020 al 25 de junio de 2025	may-20	ago-22	41.16%
IVA SEPTIEMBRE 2017	$71,883.73	Del 24 de abril de 2020 al 25 de junio de 2025	may-20	sep-22	42.63%
IVA OCTUBRE 2017	$54,462.49	Del 24 de abril de 2020 al 25 de junio de 2025	may-20	oct-22	44.10%
IVA NOVIEMBRE 2017	$70,215.53	Del 24 de abril de 2020 al 25 de junio de 2025	may-20	nov-22	45.57%
IVA DICIEMBRE 2017	$84,687.69	Del 24 de abril de 2020 al 25 de junio de 2025	may-20	dic-22	47.04%
TOTAL	**$689,126.88**				

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe de recargos al 25 de junio de 2025	Recargos Determinados al 24 de abril de 2020	Importe total de Recargos al 25 de junio de 2025
IVA MAYO 2017	$47,193.74	$48,084.60	$95,278.34
IVA JUNIO 2017	$31,907.73	$30,539.80	$62,447.53
IVA JULIO 2017	$34,199.79	$30,778.27	$64,978.06
IVA AGOSTO 2017	$45,196.75	$38,275.49	$83,472.24

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S.1.2.3/47832/2020
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC/2096/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

IVA SEPTIEMBRE 2017	$30,644.03	$24,436.64	$55,080.67
IVA OCTUBRE 2017	$24,017.96	$18,044.72	$42,062.68
IVA NOVIEMBRE 2017	$31,997.22	$22,658.64	$54,655.86
IVA DICIEMBRE 2017	$39,837.09	$26,598.60	$66,435.69
TOTAL	**$284,994.31**	**$239,416.76**	**$524,411.07**

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importes actualizados al 25 de junio de 2025	Importe total de Recargos al 25 de junio de 2025	Importe Total con Recargos y Actualización al 25 de junio de 2025
IVA MAYO 2017	$128,418.33	$95,278.34	$223,696.67
IVA JUNIO 2017	$83,484.38	$62,447.53	$145,931.91
IVA JULIO 2017	$86,167.28	$64,978.06	$151,145.34
IVA AGOSTO 2017	$109,807.45	$83,472.24	$193,279.69
IVA SEPTIEMBRE 2017	$71,883.73	$55,080.67	$126,964.40
IVA OCTUBRE 2017	$54,462.49	$42,062.68	$96,525.17
IVA NOVIEMBRE 2017	$70,215.53	$54,655.86	$124,871.38
IVA DICIEMBRE 2017	$84,687.69	$66,435.69	$151,123.39
TOTAL	**$689,126.88**	**$524,411.07**	**$1,213,537.95**

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S.1.2.3/47832/2020
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC/2096/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de Recargos	Fecha de publicación en el DOF
may-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
jun-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
jul-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
ago-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
sep-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
oct-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
nov-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
dic-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
ene-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
feb-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
mar-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
abr-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
may-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
jun-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
jul-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
ago-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
sep-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
oct-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
nov-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
dic-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
ene-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
feb-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
mar-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
abr-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
may-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
jun-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
jul-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
ago-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
sep-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
oct-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
nov-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
dic-22	1.47%	12 de noviembre de 2021

Abreviaturas utilizadas:

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S.1.2.3/47832/2020
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC/2096/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, éste se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

Actualización de Multas

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Considerando, que las multas fueron notificadas el 28 de abril de 2020, el plazo de 30 días feneció el día 12 de junio de 2020, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente y 7 de su Reglamento, por lo que el periodo de actualización comprende del 15 de junio de 2020 y hasta el día 25 de junio de 2025, fecha en que se solicitó la inmovilización de cuentas a la CNBV, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe Determinado al 24 de abril de 2020	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Actualización al 25 de junio de 2025	Importe Total actualizado al 25 de junio 2025
MULTA DE FONDO IVA	$259,974.50	Del 15 de junio de 2020 al 25 de junio de 2025	140.012	106.162	1.3188	$82,879.87	$342,854.37
TOTAL	**$259,974.50**					**$82,879.87**	**$342,854.37**

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S.1.2.3/47832/2020
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC/2096/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
may-25	140.012	10 de junio de 2025
may-20	106.162	10 de junio de 2020

Abreviaturas utilizadas:
I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Gastos de Ejecución

Con fundamento en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto a la resolución número SF/SI/DAIF/II-1/D-0861/2020, de fecha 24 de abril de 2020, a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias fue la cantidad de $1,556,392.32 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), el cual se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de $31,127.84 (TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.);sin embargo, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a $560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $86,460.00, montos establecidos en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

En el entendido de que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S.1.2.3/47832/2020
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC/2096/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Fecha de la Diligencia que Generó los Gastos de Ejecución	Tipo de Diligencia	Impuesto Actualizado	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe Generado por Gastos de Ejecución	Importe de Gastos de Ejecución a Cobrar Considerando el Límite Mínimo y Máximo
22 de enero de 2024	mansdamiento de ejecución	$1,503,681.71	2%	$30,073.63	$30,073.63
25 de junio de 2025	embargo de cuentas bancarias art. 156 Bis del	$1,556,392.32	2%	$31,127.85	$31,127.85
	Total Gastos de Ejecución				**$61,201.48**

Suma de crédito histórico y actualización

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción de concepto ley	Importe Total del Adeudo al 25 de junio de 2025
IVA MAYO 2017	$223,696.67
IVA JUNIO 2017	$145,93191
IVA JULIO 2017	$151,145.34
IVA AGOSTO 2017	$193,279.69
IVA SEPTIEMBRE 2017	$126,964.40
IVA OCTUBRE 2017	$96,525.17
IVA NOVIEMBRE 2017	$124,87138
IVA DICIEMBRE 2017	$151,123.39
MULTA DE FONDO IVA	$342,854.37
GASTOS DE EJECUCIÓN	$61,20148
TOTAL	$1,617,593.80
TOTAL ADEUDADO CONFORME AL ART.20 DEL CFF.	**$1,617,594.00**

De acuerdo con lo anterior, el importe del crédito 47832 es por la cantidad de $1,617,594.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), monto actualizado a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias.

Por lo anterior se informa que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de fecha 25 de julio de 2025 y recibido el 08 de agosto de 2025, informó a esta autoridad que la institución de crédito mencionada inmovilizó la cuenta 65504678101, con un saldo total de $8,613.83 (OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 83/100 M.N.).

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S.1.2.3/47832/2020
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC/2096/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo, puede ser impugnado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, en virtud de que se trata de actos de ejecución sobre depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, mediante recurso administrativo de revocación vigente, en términos de los artículos 117 fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación vigente o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Ordinaria y Sumaria respectivamente, esta última que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente

FLC'CPS.

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: VISEP, SA de CV

R.F.C.: VIS100322530

Domicilio Fiscal o Convencional: Carretera a Agua Fria, manzana 7, Lote 2, San Bartolo, San Juan Bautista Tuxtepec Oaxaca. C.P. 68446

Referencia:

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/SI/DIR/CCC/2096/2025

Fecha de emisión: 26 de agosto de 2025

Autoridad emisora: Coordinación de cobro coactivo

Crédito(s) número(s): 47832

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En San Bartolo, San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca; siendo las trece horas con cero minutos del día diecisiete de septiembre de 2025, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. Zhalia Leticia Pérez Hernández; adscrito (a) a Coordinación de Centros Integrales de Atención al Contribuyente

acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAC-207 de fecha dos de enero de 2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV,X,XVIII,XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Carretera a Agua Fria, manzana 7, Lote 2, San Bartolo, San Juan Bautista Tuxtepec Oaxaca. C.P. 68446

a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SI/DIR/CCC/2096/2025

de fecha veintiseis de agosto de 2025, emitido por el (la)

* Lo testado carece de validez. Conste.

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez ---------- en su carácter de Coordinador de cobro Coactivo ---------- de la Subsecretaria de ingresos ---------- de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono Casa habitación de dos pisos de ladrillos rojos con pilares beige y escaleras frontales de herrería color blancas del lado izquierdo con dos letreros visibles que dicen: "Se vende" y un numero telefónico. ----------

Localizándose dicho domicilio entre las calles de (1) sin nombre ---------- y sin nombre ----------

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Constituida y cerciorada de encontrarme cito en: carretera a Agua fria, manzana 7, Lote 2, en San Bartolo San Juan Bautista Tuxtepec Oaxaca, esto por ser visible el letrero grande que dice "Bienvenidos a San Bartolo", y sobre la carretera indica que estoy sobre la carretera rumbo a Agua fria, por lo que procedo a ubicar la manzana 7, lote 2, sin embargo no se encuentran bien señalados, por lo que procedo a caminar, buscar y preguntar por la empresa, a lo que algunos vecinos me indican que esa empresa se encontraba hace varios años en la casa que anteriormente ya describi, por lo que una vez ubicada en el lugar me puedo dar cuenta que dicho domicilio se encuentra totalmente abandonado y sucio, y preguntando con el vecino me dice que hace ya varios años que esa casa se encuentra deshabitada y que incluso el dueño de la empresa ya tiene varios años tambien que falleció, que no sabe si esa propiedad siga siendo de la familia o ya no. Por tales motivos no me fue posible solventar la presente diligencia. A lo que se concluye configurándose el supuesto señalado en el articulo 134, fracción III del código fiscal de la federación, toda vez que el contribuyente VISEP, SA de CV, no es localizable en el domicilio antes señalado. ----------

* Lo testado carece de validez. Conste ----------

(1) Benito Juarez y Lazaro Cardenas.

Croquis de ubicación del domicilio

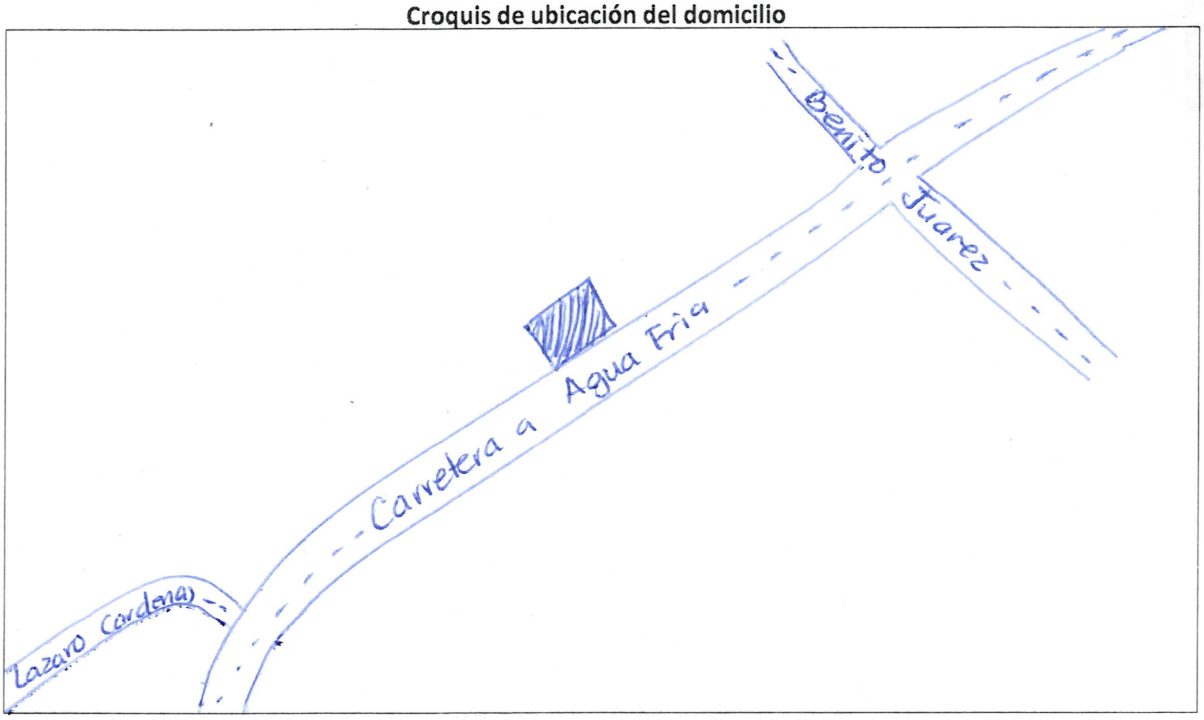

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las trece horas con quince minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), INTERVENTOR(A).

Zhalia Leticia Pérez Hernández

NOMBRE Y FIRMA

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: VISEP, SA DE CV

R.F.C.: VIS100322530

Domicilio Fiscal o Convencional: Carretera a Agua Fría, manzana 7, lote 2, San Bartolo San Juan Bautista Tuxtepec. C.P. 68446

Referencia: Domicilio en estado de abandono

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SFIS1/DIR1/CCC/2096/2025

Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2025

Autoridad emisora: Coordinación de Cobro coactivo

Crédito(s) número(s):

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca; siendo las Quince horas con Catorce minutos del día Dieciocho de Septiembre de 2025, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. Edgrider Mendez Palma, adscrito (a) a La Coordinación de Centros Integrales de atención al contribuyentes

acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número -CCIAC-209- de fecha Dos de Enero de 2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII , 71 fracción IV,X,XVIII,XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en

Carretera a Agua Fría, manzana 7, lote 2, San Juan Bautista Tuxtepec.

a efecto de notificarle el documento u oficio número: SFIS1/DIR1/CCC/2096/2025

de fecha Veintiseis de Agosto de 2025, emitido por el (la)

" Lo testado carece de validez" conste ¶.

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Lic. Miguel Angel Trinidad Marquez en su carácter de Coordinador de cobro coactivo de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono Inmueble habitacional de 2 plantas con tabiques rojos. con escaleras color blancas con un letrero grande que dice "Se vende"

Localizándose dicho domicilio entre las calles de Sin nombre y Sin nombre

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Constituida y cerciorada de estar en el domicilio fiscal, esto porque son visibles. procedí a recorrer el terreno pero al ver un letrero que dice "Se vende" con eso ya sabia que nadie lo habitaba, decidí ir a una vivienda cercana y la señora me comenta que con exactitud no sabe cuantos años lleva así, el lugar se encuentra solo, sucio y que el dueño nunca se va a parar al lugar. por tal motivo procedo a realizar el acta de hechos a lo que se concluye y con fundandose en el articulo 134, Fracción III del codigo fiscal de la federación toda vez que el contribuyente no es localizable en el domicilio Señalado.

"Lo testado carece de validez" Conste

Croquis de ubicación del domicilio

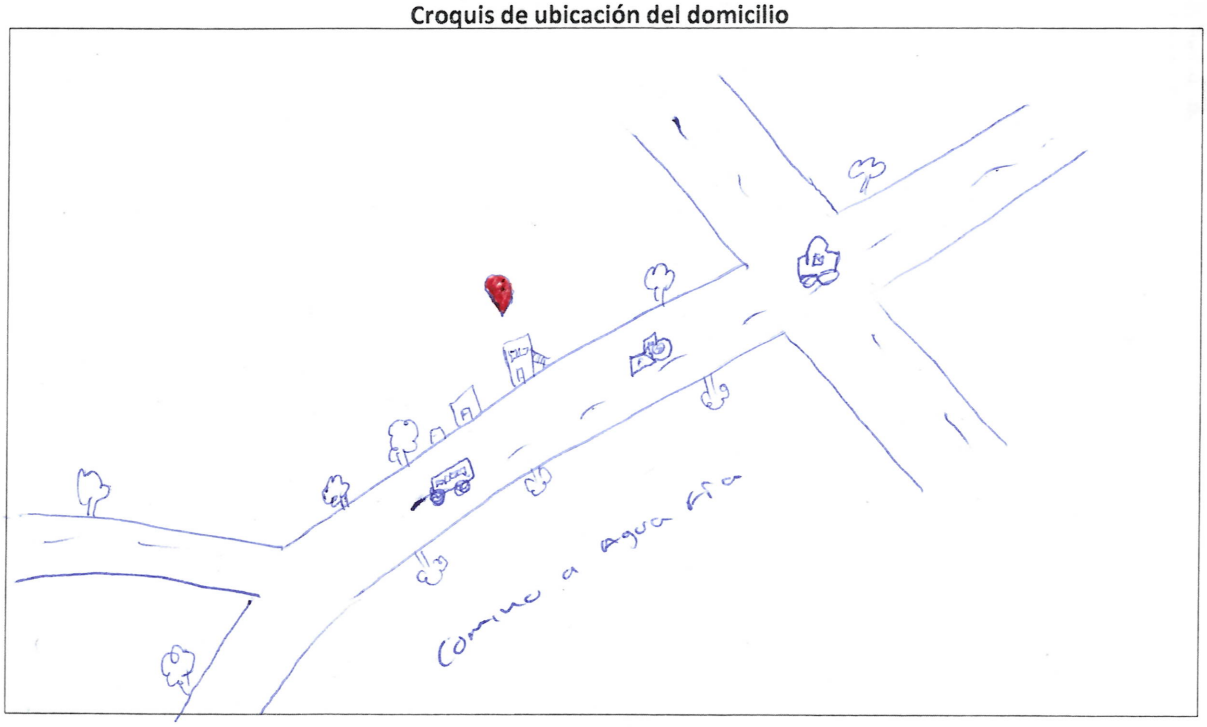

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las Quince ---horas con veintiocho --minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), INTERVENTOR(A).

Easy Yader Méndez Falmo

NOMBRE Y FIRMA

"Lo testado carece de validez" conste.

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: Visep S.A. de C.V.

R.F.C.: VIS1003225360

Domicilio Fiscal o Convencional: Carretera a agua bra manzana 7 Lote 2 San Bartolo

Referencia: Domicilio Abandonado

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/SI/DIR/CCC/2096/2025

Fecha de emisión: 26 de Agosto del 2025

Autoridad emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Crédito(s) número(s): 47832

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; siendo las Once horas con Cero minutos del día Veintidos de Septiembre de 2025, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. Julio Cesar Hernandez Marquez, adscrito (a) a Coordinación de Centros Integrales de Atención al Contribuyente

acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAC203 de fecha 02 de Enero de 2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1,2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII , 71 fracción IV,X,XVIII,XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello yfirma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la)suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Carretera a agua bra manzana 7 Lote 2 San Bartolo

a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SI/DIR/CCC/2096/2025 de fecha 26 de Agosto de 2025, emitido por el (la)

Todo lo tachado carece de validez conste

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Lic Miguel Angel Trinidad Marquez en su carácter de coordinador de cobro coactivo de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono Inmueble casa habitacion de dos plantas sin pintar y ladrillos rojos de fachada con letrero de se vende

Localizándose dicho domicilio entre las calles de Benito Juarez y Lazaro Cardenas

Así mismo hago constar los siguientes hechos: En San Juan Bautista Tuxtepec, siendo las once con cero del dia veintidos de septiembre hago constar que al ubicarme en la direccion antes señalada se ubico el inmueble el cual se encuentra vacio con un letrero de se vende a lo cual se procedio a preguntar con vecinos a lo cual comentaron que el dueño de la empresa de vigilancia habia fallecido hace 2 años y desconocian si tenia familiares o alguien que recibiera el documento por lo cual me fue imposible realizar la diligencia que se me encomendo. A lo que se concluye y configurandose en el Art 134 fraccion III del codigo fiscal de la federacion toda vez que el contribuyente Visep SA de CV y/o su representante legal no es localizable en el domicilio señalado

Todo lo testado carece de validez conste

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Croquis de ubicación del domicilio

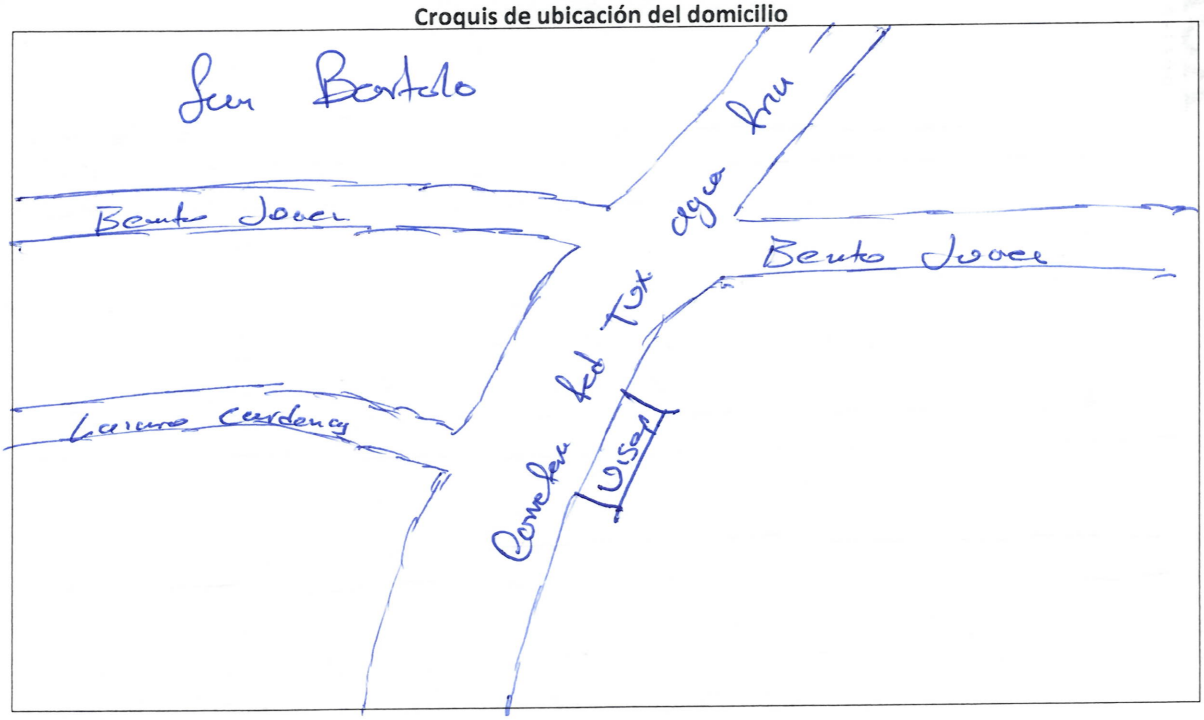

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las Once horas con Quince minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), INTERVENTOR(A).

Julio Cesar Hernandez Reyes

NOMBRE Y FIRMA

Todo lo testado carece de valor

Acuerdo número: **A-093/2025**

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Contribuyente: **VISEP S.A. DE C.V.**
RFC (o) REC: **VIS100322530**
Domicilio: **CARRETERA A AGUA FRIA, MANZANA 7, LOTE 2, SAN BARTOLO, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, CP. 68446**

Datos de (los) Documento(s) A Notificar

Número de Crédito: **47832**
Número de oficio: **SF/SI/DIR/CCC/2096/2025**
Fecha del documento: **26 de agosto de 2025.**
Documento a notificar: **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.**

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número **SF/SI/DIR/CCC/2096/2025**, mediante el cual **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios**, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **VISEP S.A. DE C.V.** con domicilio **CARRETERA A AGUA FRIA, MANZANA 7, LOTE 2, SAN BARTOLO, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, CP. 68446** y toda vez que como lo señala el **C. Julio Cesar Hernández Marquez** en su carácter de Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, con identificación número **CCIAC-203** con fecha de expedición 02 de enero de 2025; con vigencia al 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4 numerales 1. , 1.2., 8 primer párrafo fracciones IV, X y XIII y 48 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha **veintidos de septiembre de 2025**, que no fue posible efectuar la notificación del oficio anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias: **En San Juan Bautista Tuxtepec, Siendo las once con cero del dia veintidos de septiembre hago constar que al ubicarme en la dirección antes señalada se ubico el inmueble el cual se encuentra vacio con un letrero de se vende a lo cual se procedio a preguntar con vecinos a lo cual comentaron que el dueño de la empresa de vigilancia había fallecido hace 2 años y desconocia si tenia familiares o alguien que recibiera el documento por lo cual me fue imposible realizar la diligencia que se me encomendo. A lo que se concluye y configurándose en el Art. 134 fraccion III del código fiscal de la federación toda vez que el contribuyente VISEP SA DE CV y/o su representante legal no es localizable en el domicilio señalado.**

Con base a lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión que el contribuyente al rubro citado se ubicó en la hipótesis normativa del artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracción VII y VIII y 7, fracciones II, III y VI; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

A C U E R D A

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio número: **SF/SI/DIR/CCC/2096/2025** de fecha **26 de agosto de 2025** y el presente Acuerdo de notificación emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente publíquese dichos documentos durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas http://www.finanzasoaxaca.gob,.mx el cual es un sitio abierto al público.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publicó el documento, esto es el **09 de diciembre de 2025**, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal vigente.

Cuarto: Se designa al (a la) **C. Sadoth César Sosa González**, con identificación número **CCIAC-211**; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

A T E N T A M E N T E.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las **12:00 horas del día 24 de noviembre de 2025**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el suscrito C. Sadoth César Sosa González, en mi carácter de Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, con constancia de identificación número CCIAC-211 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC/2096/2025**, de fecha **26 de agosto de 2025**, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **VISEP S.A. DE C.V.** mismo que forma parte del acuerdo número **A-093/2025**. Conste -----------------------------------

C. Sadoth César Sosa González

Nombre y Firma del Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las **12:00 horas del día 08 de diciembre de 2025,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el suscrito C. Sadoth César Sosa González, en mi carácter de Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, con constancia de identificación número CCIAC-211 de fecha 02 de enero de 2025, expedido por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor procedo a retirar del portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC/2096/2025**, de fecha **26 de agosto de 2025**, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **VISEP S.A. DE C.V.** mismo que forma parte del acuerdo número **A-093/2025**. Conste ----------

C. Sadoth César Sosa González

Nombre y Firma del Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor